



Décimo Segunda Sesión Ordinaria

22 de diciembre de 2014

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Mecanismo Emergente

Antecedentes:

- I. El 13 de septiembre de 2013, mediante Acuerdo JA081-13, la Junta Administrativa (Junta) en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó los Programas Institucionales 2014, entre ellos, el de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- II. El 10 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACU-03-14, los ajustes al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil catorce, en cuyo punto de Acuerdo Octavo se instruyó a la Junta para que realizara las modificaciones correspondientes a los Programas Institucionales en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la aprobación del Plan General de Desarrollo 2014-2017.
- III. El 30 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo ACU-08-14 el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2014-2017.
- IV. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- V. El 18 de marzo de 2014, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta, en la cual se aprobó en cumplimiento a los Acuerdos del Consejo General ACU-03-14 y ACU-08-14, la actualización de los Programas Institucionales 2014, entre ellos, el de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- VII. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VIII. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IX. El 15 de septiembre de 2014, la Junta en su Séptima Sesión Urgente aprobó mediante Acuerdo JA096-14, modificaciones a los Programas Institucionales

de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014 y de Selección e Ingreso del Personal Administrativo del Instituto Electoral 2014.

- X. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de ajustar la denominación de algunas plazas, homogeneizar la denominación de algunas direcciones ejecutivas, crear la oficialía electoral y de partes e incorporar la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- XI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2015.
- XII. El 30 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-65-14 modificaciones a la Estructura Orgánico-Funcional del propio Instituto.

Considerando:

- 1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
- 2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de



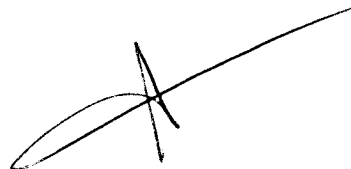
los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Que el artículo 64, fracción II del Código, establece que es atribución de la Junta aprobar, y en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, entre ellos, el de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 64, fracción XVI del Código, es atribución de la Junta emitir los lineamientos e instruir el desarrollo de mecanismos que sistematicen y controlen el proceso de selección e ingreso de los servidores públicos de la rama administrativa.
5. Que el artículo 68, párrafo primero del Código, refiere que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
6. Que conforme a lo previsto por el artículo 69, fracciones III, IV, XX y XXI del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y de control patrimonial; supervisar los procesos de incorporación del personal de la rama administrativa por ocupación de vacantes, así como someter a la Junta la ocupación de las mismas, según lo previsto en el Código y en el Estatuto del Servicio Profesional



Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).

7. Que dentro de las atribuciones de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), se encuentran las de elaborar y proponer a la Junta, así como operar, entre otros, el Programa de Selección e Ingreso del Personal Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción I, inciso c) del Estatuto.
8. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Estatuto, la ocupación de las plazas vacantes de la rama administrativa se realizará de acuerdo con el Programa de selección ingreso del personal administrativo, a través de la promoción o movilidad horizontal, concursos interno y abierto.
9. Que el Programa de Selección e Ingreso del Personal Administrativo del Instituto Electoral 2014 modificado por Acuerdo JA096-14, señala la necesidad de adecuar sus alcances con las nuevas disposiciones normativas derivadas de la reforma constitucional por lo que quedarán sin efectos los mecanismos ordinarios para la ocupación de plazas vacantes tanto del Servicio Profesional Electoral como de la Rama Administrativa, es decir, no se convocará en lo que resta del año a ninguno de los concursos previstos en el Estatuto. De esta manera el Programa se restringe a la operación de los mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes que implica la ocupación temporal de las mismas.
10. Que las reformas electorales que dieron lugar a la modificación de dicho Programa establecen, lo siguiente:



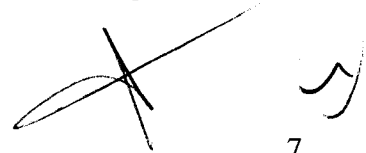
- El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del propio Instituto, así como de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, de conformidad con lo previsto en el apartado D de la base V del segundo párrafo del artículo 41 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución),
- El Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014.
- La Ley General en su artículo 201, párrafo 1 y 5 señala, que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Libro Cuarto, Título Tercero, denominado: De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- El Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del citado Instituto



Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y que dicho Servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, según lo dispuesto por el artículo 202, párrafo 1 de la Ley General,

- El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público, de acuerdo a lo mandado por la Ley General en su artículo 203, numeral 1, inciso c).
- La organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto Nacional Electoral a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a más tardar el 31 de octubre de 2015, de conformidad con lo previsto por el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General.

11. Que derivado de las reformas electorales, señaladas en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014; y, se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en dicho Instituto Nacional Electoral como en los organismos públicos locales electorales, hasta la integración total



del Servicio Profesional Electoral Nacional. Dicho acuerdo establece en su punto de Acuerdo Sexto:

“Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional”.

12. Que por oficio IEDF/PCG/200/2014 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, Mtro. Mario Velázquez Miranda, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral su intervención a fin de aclarar los efectos y alcances del acuerdo INE/CG68/2014.

13. Que mediante oficio INE/PCG/206/2014 el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral y el Consejero Presidente de la Comisión del Servicio

Profesional Electoral Nacional del mismo organismo, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y Lic. Javier Santiago Castillo, dieron respuesta a la solicitud realizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal en relación a los alcances del punto sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, en la que señalan:

“...Se desprende que existe una diferenciación entre los Organismos Electorales que tienen un Servicio Profesional Electoral y quienes no cuentan con éste, por lo que:

1. Las plazas administrativas vacantes, en el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, dada la existencia de su Servicio Profesional Electoral, no quedan sujetas a las condicionantes de ocupación que se prevén en el punto Sexto del Acuerdo, por lo que podrían ocuparlas, de manera definitiva, en términos de lo que disponga al efecto la normatividad aplicable.
2. Por su parte, las plazas del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, sólo podrán ocuparse mediante alguna modalidad que se encuentre establecida en la normatividad aplicable a dicho Instituto, que garantice el carácter temporal, provisional o eventual en apego a lo dispuesto por el referido punto de Acuerdo; ello, sin perjuicio de que este Instituto asigne temporal, provisional o eventualmente, al personal de su Servicio Profesional Electoral plenitud de facultades para ejercer las funciones que le correspondan. Cabe agregar que no se identifica impedimento en el acuerdo referido para que el personal que ocupe plazas administrativas pueda ser designado temporal, provisional o eventualmente encargado de despacho, de conformidad con la normatividad aplicable a dicho Instituto”.

- 14.** Que de lo anterior se desprende que este Instituto Electoral en uso de sus facultades podrá ocupar las plazas vacantes de la rama administrativa de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.



- 15.** Que si bien el Código y el Estatuto, determinan que la ocupación de las plazas vacantes de la rama administrativa se realizará a través de la instrumentación del Programa de Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, mediante concursos de oposición; debido a la modificación del Programa de Selección e Ingreso del personal administrativo, no será posible llevar a cabo ninguno de las vías de ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa previstas en el artículo 130 del Estatuto, por lo que resulta necesario ocupar las plazas vacantes existentes y las que se generen a través de los mecanismos establecidos en el artículo 64, fracción XVI del Código.
- 16.** Que resulta imperante la ocupación de las plazas vacantes de la rama administrativa, debido a que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACU-65-14, las modificaciones a la Estructura Orgánica del propio Instituto derivada de la reforma al Reglamento Interior, con la cual se creó la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y se crearon nuevas plazas en Órganos Ejecutivos para atender las funciones de la Oficialía Electoral así como las derivadas de las nuevas atribuciones previstas para la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- 17.** Que derivado del inicio el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, y las actividades de participación ciudadana, las áreas ejecutivas y técnicas se enfrentan al cumplimiento de actividades sustantivas y adjetivas respecto a sus programas, entre las que destacan:
- La actualización de: servidores centrales, seguridad informática e infraestructura de cómputo y comunicaciones para los sistemas informáticos de los procesos electorales.
 - La actualización de los sistemas Informáticos para proceso electoral.
 - Formular la estrategia de formación político-electoral de la ciudadanía.

- Elaborar propuesta de contenidos didácticos de los derechos políticos de la ciudadanía.
- Elaborar contenidos para la capacitación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y observadores.
- Seguimiento a la integración de mesas directivas de casilla.
- Implementar intervenciones educativas y talleres para la adquisición y desarrollo de habilidades y competencias para la vida democrática.
- Realizar mensajes de difusión para el proceso electoral ordinario.
- Elaborar la metodología para evaluar el desempeño de los comités y consejos ciudadanos.
- Atención a las Asociaciones Políticas.
- Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.
- Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas y ordinarias.
- Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para gastos de campaña.
- Seguimiento a las sanciones impuestas por el Consejo General a los partidos políticos del Distrito Federal.
- Sustanciar los procedimientos administrativos.
- Seguimiento sobre el registro de plataformas electorales.
- Coordinar el proceso de renovación de la mesa directiva de los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
- Elaborar diagnóstico sobre la operatividad del Sistema Informático de seguimiento a los órganos de representación ciudadana.
- Elaborar protocolo de atención para los órganos de representación ciudadana.
- Organizar e implementar la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2016.



- Canalizar las comunicaciones que se reciban del Instituto Nacional Electoral a los diversos órganos y áreas del Instituto Electoral para su debida atención, en el ámbito de sus atribuciones;
- Facilitar la coordinación entre las distintas áreas de este Instituto con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y con los demás órganos del Instituto Nacional Electoral.
- Analizar temas y aspectos relacionados con el Instituto Nacional Electoral a solicitud de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, entre otras.

Por lo cual es necesario ocupar las plazas que se encuentran vacantes a fin de lograr el oportuno desahogo de las actividades institucionales.

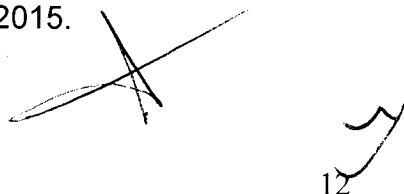
18. Considerando lo anterior, la Secretaría Administrativa, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo mediante oficio IEDF/UTCDF/969/2014, envió el Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa para someterlo a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA128-14

PRIMERO. Se aprueba el Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa con una vigencia a partir del momento de la aprobación del presente Acuerdo hasta el 31 de mayo del 2015.



12

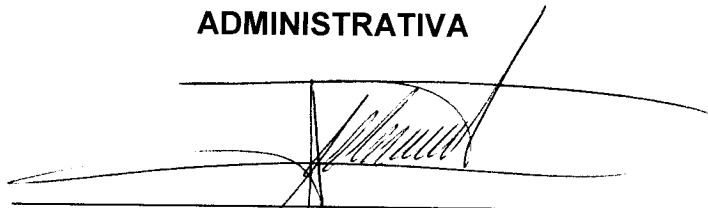
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Administrativa llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del Mecanismo Emergente, a fin de garantizar la ocupación de plazas vacantes que actualmente existen en la rama administrativa, así como aquellas que pudieran generarse a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta la conclusión de la vigencia del referido Mecanismo Emergente.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

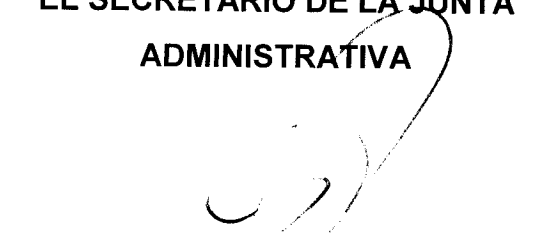
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintidós de diciembre de dos mil catorce, firmando al calce el Presidente y Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**



**Mecanismo Emergente para la ocupación de
plazas vacantes de la rama administrativa**

Diciembre de 2014

9

Índice

1.	Presentación.....	1
2.	Antecedentes.....	5
3.	Marco Jurídico.....	7
4.	Instrumentación.....	10
4.1	Generalidades.....	9
4.2.	Presentación de Propuestas y verificación de requisitos.....	10
4.3.	Casos no previstos.....	12
5.	Transparencia en la información generada.....	13
	Anexo.....	14
	Plazas Vacantes de la Rama Administrativa al 08 de diciembre de 2014.....	15



1. Presentación.

La Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada a inicios de 2014, tuvo dentro de sus objetivos la homologación de las normas que rigen los procesos electorales en torno a dispositivos de carácter general que darán lugar a un esquema de corresponsabilidad bajo el cual las reglamentaciones estarán determinadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) y la operación recaerá en los Organismos Locales.

En esta lógica, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (ESPEN), que deberá expedir el INE en octubre de 2015, contendrá los esquemas de gestión del personal de carrera así como de la rama administrativa, los cuales estarán determinados en una norma común, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en el cual se establecerán los mecanismos de ingreso, permanencia, formación y desarrollo, así como el otorgamiento de estímulos y la aplicación de medidas disciplinarias.

En tanto se cuenta con la nueva normativa, mediante el Acuerdo INE/CG/68/2014, el Consejo General del INE ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y se aprobaron los CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TANTO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, HASTA LA INTEGRACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL (CRITERIOS).

Dentro de las principales disposiciones de carácter transitorio para la incorporación del personal a los órganos locales, se pueden señalar las siguientes:

- a. La organización y funcionamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, será regulada por el INE.
- b. Las normas para el reclutamiento y selección para el ingreso a una plaza de la rama administrativa estarán contenidas en el ESPEN.
- c. En el Catálogo de Cargos y Puestos de los Organismos Públicos Locales se establecerán las normas relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares.
- d. Los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral (SPE) así como con la regulación de la rama administrativa, que hayan iniciado con antelación a la aprobación de la Ley General, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la normativa local vigente en el momento de su inicio, hasta en tanto no se expida el Estatuto.
- e. Las plazas vacantes del SPE de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos **Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera**, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas.
- f. No se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ante estas determinaciones, el 2 de julio de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Oficio IEDF/PCG/SP/099/2014, remitió al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral el documento denominado *"Planteamiento de aspectos normativos y operativos del Instituto Electoral del Distrito Federal"* que señala diversas materias

a definir con la autoridad electoral nacional, entre ellas la correspondiente a establecer la posibilidad de ocupar plazas vacantes tanto del Servicio Profesional Electoral como de la rama administrativa.

Al no contarse con una definición precisa para la ocupación definitiva de las plazas vacantes de la rama administrativa y el eminente inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la Junta Administrativa de este Instituto a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), aprobó las modificaciones a los Programas Institucionales de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014 y de Selección e Ingreso del Personal Administrativo del Instituto Electoral 2014; mediante las cuales quedó suspendida la aplicación de los mecanismos ordinarios para la ocupación de las plazas vacantes de ambas ramas.

En estas condiciones, con la renovación de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente consultó de nueva cuenta a la Presidencia del INE respecto de los alcances del Acuerdo INE/CG/68/2014, en particular sobre la posibilidad de ocupar de manera definitiva las plazas vacantes de la rama administrativa.

Al efecto, el 2 de diciembre de 2014, el Consejero Presidente del INE de manera conjunta con el Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Nacional, aclararon que dado que en el Instituto se cuenta con un Servicio Profesional, las plazas vacantes de la rama administrativa no están sujetas a las condicionantes de ocupación previstas en el mencionado Acuerdo INE/CG/68/2014, por lo que pueden ser ocupadas de manera definitiva, en términos de lo dispuesto en la normatividad interna aplicable.

Es de señalarse, que como resultado de las modificaciones derivadas de la Reforma Constitucional en materia Político Electoral, se armonizó la estructura orgánica del Instituto, dando lugar a la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, y se crearon nuevas plazas en Órganos Ejecutivos para atender las funciones de la

Oficialía Electoral así como las derivadas de las nuevas responsabilidades en materia de asociaciones políticas.

En tales condiciones y en atención a que el 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó la CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL DISTRITO FEDERAL 2014-2015, PARA ELEGIR DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZARÁ EL 7 DE JUNIO DE 2015, resulta indispensable para el Instituto determinar mecanismos que permitan ocupar las plazas vacantes de la rama administrativa a fin de garantizar la operatividad de las áreas centrales y contribuir adecuadamente a la organización del Proceso Electoral.

Lo anterior, en razón que el número de vacantes en la rama administrativa podría obstaculizar el oportuno desahogo de algunas actividades asociadas al proceso o bien dificultar el adecuado cumplimiento de atribuciones y responsabilidades, toda vez que la operación de los mecanismos ordinarios para ocupar las vacantes de la rama administrativa, esto es Concursos de Promoción y Movilidad Horizontal y, en su caso Concurso Abierto, tendrían que llevarse a cabo de manera concomitante con el Proceso Electoral, lo que resultaría poco oportuno para el desahogo de las actividades de organización del proceso comicial de 2015.

Por este motivo la Secretaría Administrativa, como órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, con atribuciones para el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa, con la colaboración del Centro propone a la Junta Administrativa (Junta) la aprobación del presente *MECANISMO EMERGENTE PARA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE LA RAMA ADMINISTRATIVA* (Mecanismo) mediante el cual se autorizará la ocupación de plazas vacantes de esta rama a fin de garantizar la funcionalidad de las áreas centrales del Instituto e incorporar en el corto plazo al personal idóneo para el desempeño de las funciones y responsabilidades institucionales, así como el inicio de las

operaciones de las áreas incorporadas a la estructura como resultado de la homologación de los ordenamientos en materia electoral.

La operación del Mecanismo recaerá en el Centro que, en el marco de las atribuciones que le confieren los artículos 45, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y 11, fracción IV del Estatuto, presentará a la Junta los dictámenes correspondientes al cumplimiento del perfil del cargo y puesto para el que se proponga a los distintos candidatos, a efecto de que el órgano colegiado determine la procedencia de la ocupación definitiva de la vacante.

2. Antecedentes

1. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL (DECRETO).
2. El 18 de marzo de 2014, en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo JA017-14, la actualización de los programas institucionales, entre ellos el correspondiente a la Selección e Ingreso del Personal Administrativo.
3. El 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (Ley General).
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
5. El 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las modificaciones al CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL

DISTRITO FEDERAL (Código), las cuales armonizan las disposiciones de esta normativa a la Reforma Constitucional.

6. El 15 de septiembre de 2014, la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA096-14 determinó modificar el Programa Institucional de Selección e Ingreso del Personal Administrativo 2014 e instruyó a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa para que, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas ocupen de manera temporal las plazas vacantes con personal de sus respectivas áreas, considerando la experiencia profesional y que se cubra el perfil del cargo, sujetándose para ello a lo previsto en las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, el Código y el Estatuto.
7. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el acuerdo ACU-49-14, aprobó la reforma al REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, mediante el cual se armoniza la estructura orgánica a las modificaciones del Código.
8. El 30 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto mediante el acuerdo ACU-65-14, aprobó las modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional del Propio Instituto, actualizándola a las modificaciones realizadas en el Reglamento.

3. Marco Jurídico.

El Decreto, en su Transitorio Segundo establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución.

El Transitorio Sexto del Decreto dispone que a partir que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el INE, se expedirán los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al ESPEN, así como las demás normas para su integración total.

El Acuerdo INE/CG68/2014 establece que las plazas vacantes que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas, tal como lo establece el numeral Sexto que a la letra señala:

Sexto. Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que en lo que respecta a la estructura del IEDF este cuenta con un servicio profesional electoral permanente y



una rama administrativa, con cargos y puestos debidamente identificados en cada una de ellas, bajo este razonamiento es de determinarse que esta última no está considerada por la naturaleza de sus funciones para integrar en algún momento con sus plazas el ESPEN, en consecuencia y por lo que hace a las vacantes de la rama administrativa, no es aplicable al Instituto en razón de que cuenta con un Servicio Profesional de carrera debidamente estatuido y con una rama administrativa con funciones específicas independientes a las funciones ejecutivas y técnicas que desarrolla el personal de carrera.

Conforme a lo previsto en los artículos 21, fracciones I, II y V, y 79, fracción V, del Código, el Instituto cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General, una Junta Administrativa y Órganos Técnicos, dentro de los cuales se encuentra el Centro.

El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

De conformidad con el artículo 64, fracción II, inciso f) del Código, es atribución de la Junta aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vayan a aplicarse, el proyecto de Programa Institucional de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.

Por otra parte, la fracción XVI del artículo 64 del Código, señala que es atribución de la Junta emitir los Lineamiento e instruir el desarrollo de mecanismos que sistematicen y controlen el proceso de selección e ingreso de los servidores públicos de la Rama Administrativa.

El artículo 69, fracción II del Código refiere que es atribución de la Secretaría Administrativa elaborar y proponer a la Junta, en agosto del año anterior al que

deban aplicarse, los anteproyectos de Programas Institucionales de carácter administrativo.

Los artículos 45, fracciones I, inciso c) y 4 del Reglamento Interior, 11, fracciones I, inciso c) y IV del Estatuto, disponen que el Centro tiene dentro de sus funciones elaborar y operar el Programa Institucional de Selección e Ingreso del personal administrativo, así como elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional y la rama Administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.

El artículo 2, inciso c), fracción XXIV del Estatuto, define como plaza vacante al cargo o puesto de la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, que no cuenta con titular, ya sea por renuncia, promoción, readscripción o por nueva creación.



4. Instrumentación.

4.1 Generalidades.

- 1) A través de este Mecanismo se cubrirán las plazas vacantes de la rama administrativa que se relacionan en el Anexo, así como aquellas que pudiesen generarse durante su vigencia.
- 2) La vigencia de este instrumento iniciará a partir del momento de su aprobación y concluirá el 31 de mayo de 2015.
- 3) Será responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas presentar las propuestas de personal correspondientes a su área, verificando en todo momento el cumplimiento del perfil profesional señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).
- 4) Los puestos de la rama administrativa que se ocupen bajo este Mecanismo tendrán carácter definitivo, por tanto las personas que se incorporen al Instituto por esta vía tendrán el nombramiento correspondiente; expedido por la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, en términos del artículo 6, segundo párrafo del Estatuto.
- 5) Al término de la vigencia de este instrumento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, el Centro presentará a la Junta un Informe Final sobre la aplicación del Mecanismo.
- 6) Durante la vigencia de este Mecanismo, quedan suspendidos los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes de la rama administrativa.

4.2 Presentación de Propuestas y verificación de requisitos.

- 1) Los responsables de las áreas Ejecutivas y Técnicas del Instituto en las que se registran las vacantes relacionadas en el Anexo de este documento, así

como aquellas que se generen durante su vigencia, presentarán a la Secretaría Administrativa, a través del Centro, la propuesta de personas para ocupar la plaza con el expediente debidamente integrado.

- 2) En todos los casos, las propuestas que presenten los responsables de las áreas Ejecutivas y Técnicas deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 17 del Estatuto; así como el perfil del cargo y puesto establecido en el Catálogo.
- 3) En lo correspondiente al Nivel Mínimo de Estudios y la Formación Académica señalada en el Catálogo, se deberá presentar, la documentación original expedida por una Institución de Educación Superior que acredite su cumplimiento; este documento se devolverá una vez realizado el cotejo correspondiente.
- 4) Invariablemente, las propuestas deberán incorporar el Curriculum Vitae del candidato con la documentación soporte probatoria de cada uno de los dichos contenidos, que deberá firmar en cada una de sus hojas, asentando en la última la leyenda *"Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información aquí contenida es cierta."* Incluyendo nombre y firma autógrafa.
- 5) Toda la información incluida en la propuesta se integrará en un expediente que estará a disposición de los miembros de la Junta para la verificación del cumplimiento de los requisitos y el cumplimiento del perfil correspondiente.
- 6) Las solicitudes de las áreas deberán acompañarse de un razonamiento escrito que sustente la propuesta en términos de lo establecido en el perfil del puesto del Catálogo.
- 7) Recibida la propuesta con el expediente respectivo, el Centro revisará y elaborará el proyecto de dictamen correspondiente. Si se detectara documentación incompleta, se requerirá al área correspondiente subsanarla en un plazo máximo de dos días hábiles.

- 8) En caso de identificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados, o la incompatibilidad del perfil del candidato con el cargo y puesto para el que se le propone, se considerará improcedente; en tal supuesto, el Centro, informará a la Secretaría Administrativa, quien comunicará oficialmente esta situación al responsable del área.
- 9) Una vez que la Secretaría Administrativa comunique la improcedencia de la propuesta al responsable del área, éste contará con hasta tres días para subsanar, en su caso, los motivos de la improcedencia o bien para presentar una nueva propuesta; transcurrido el periodo mencionado en el presente numeral y de declararse improcedente la propuesta, la Secretaría Administrativa informará esta condición a los integrantes de la Junta.
- 10) Cubiertos todos los requisitos, el Centro enviará en forma inmediata a la Secretaría Administrativa el proyecto de dictamen, así como copia del expediente correspondiente para ser sometido a consideración de la Junta.
- 11) Una vez que la Junta apruebe el proyecto de dictamen, el Secretario Administrativo, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, emitirá el nombramiento definitivo respectivo y realizará los trámites administrativos correspondientes.

4.3 Casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente Mecanismo serán resueltos por la Junta.

5 Transparencia en la información generada.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley), la información generada, administrada o en posesión del Instituto, derivada de la operación este Mecanismo, será considerada un bien del dominio público, por lo que el acceso a la misma se otorgará una vez satisfechos los requisitos señalados por la normativa.

Será el Comité de Transparencia del Instituto la instancia que, de acuerdo a la Ley, determine el tratamiento y calidad de la información que se genere.

Anexo



Plazas Vacantes de la Rama Administrativa

N°	Área	Puesto	Plazas
1	Secretaría Ejecutiva	Oficial Electoral	1
		Jefatura de Departamento de Autenticación Electoral	1
		SUBTOTAL	2
2	Secretaría Administrativa	Analista	1
		SUBTOTAL	1
3	Contraloría General	Jefe de Departamento de Mejora de Procesos y Evaluación	1
		Analista	2
		SUBTOTAL	3
4	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	Fiscalizador	1
		SUBTOTAL	1
5	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (DEECyC)	Analista Educador	1
		Analista	1
		SUBTOTAL	2
6	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP)	Subdirección de Resolución	1
		Jefe de Departamento de Sustanciación	1
		Jefe de Departamento de Resolución	1
		Analista	1
		SUBTOTAL	4
7	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPC)	Subdirector de Procedimientos Participativos	1
		Jefe de Departamento de Formación Ciudadana	1
		Jefe de Departamento de Instrumentos de Evaluación	1
		Jefe de Departamento de Coordinación Interinstitucional	1
		Jefe de Departamento de Vinculación y Atención Ciudadana	1
		Analista	4
		Auxiliar de Servicios	1
		SUBTOTAL	10
8	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ)	Jefe de Departamento de Normatividad	1
		Analista	1
		SUBTOTAL	2
9	Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)	Jefe de Departamento de Análisis y Diseño de Sistemas de Información	1
		SUBTOTAL	1
10	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD)	Subdirector de Vinculación, Evaluación y Desarrollo	1
		SUBTOTAL	1
11	Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Subdirección de Coordinación con Organismos Públicos y Privados	1
		Subdirección de Implementación	1
		Jefe de Departamento de Atención y Seguimiento Externo	1
		Jefe de Departamento de Atención y Seguimiento a la Implementación	1
		Analista	4
		Auxiliar de Servicio	2
		SUBTOTAL	10
		TOTAL	37